

**REPUBLICA DE NICARAGUA
CERTIFICADO DE REGISTRO DE EQUIPOS**

ESTE CERTIFICADO DE EQUIPO ENTRA EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA ABAJO INDICADA Y SE OTORGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS POSTALES TITULO X, CAPÍTULOS I Y II ARTOS. 90, 96 Y NO LO EXIME DE LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO ESTABLEZCAN OTRAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO Y GOBIERNO.

CERTIFICADO No:	FECHA DE OTORGAMIENTO	VIGENCIA
NCG-CE-18-137	30 de Julio 2018	Indefinida
NOMBRE DEL TITULAR:	Raspberry Pi Trading Ltd.	
DIRECCION:	30 Station Road, Cambridge, CB1 2JH Reino Unido	
NOMBRE DEL FABRICANTE:	Sony UK Technology Centre	
DESCRIPCION DEL EQUIPO :	Single Board Computer	
APLICACIÓN DEL EQUIPO :	Computadora pequeña de placa simple. El usuario conecta la placa a un monitor compatible con HDMI, teclado USB y ratón USB.	
MARCA DEL EQUIPO:	Raspberry Pi	
MODELO DEL EQUIPO:	Raspberry Pi 3 Model B+	
RECOMENDACIONES:	Cumple con la norma de la FCC Parte 15.247, Parte 15.407, Parte 15.207 y Parte 15.209. Además de las normas ETSI EN 301 489-1, ETSI EN 55032, ETSI EN 55024 y EN 61000.	

ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO

BANDA DE FRECUENCIAS :	BT: 2402 – 2480 MHz; WLAN 2.4 GHz: 2412 – 2472 MHz, WLAN 5 GHz: U-NII 1: 5150 – 5250 MHz, U-NII 2A: 5250 – 5350 MHz, U-NII 2C: 5470 – 5725 MHz, U-NII 3: 5725 – 5850 MHz
POTENCIA DE TRANSMISIÓN:	WLAN 2.4 GHz: 29.51 mW; WLAN 5 GHz: U-NII 1: 21.88 mW, U-NII 2A: 17.78 mW, U-NII 2C: 16.22 mW, U-NII 3: 15.49 mW; BT (EDR): 14.45 mW. BT (LE): 5.37 mW
TIPO DE MODULACION:	WLAN 2.4 GHz: 8.68 MHz (802.11b), 16.382 MHz (802.11g), 39.190 MHz (802.11n); WLAN 5 GHz: U-NII 1: 22.142 MHz (802.11a), 47.930 MHz (802.11n), 87.352 MHz (802.11ac); U-NII 2A: 22.142 MHz (802.11a), 40.898 MHz (802.11n), 83.184 MHz (802.11ac); U-NII 2C: 22.272 MHz (802.11a), 41.244 MHz (802.11n), 84.052 MHz (802.11ac); BT: (EDR): 1358.9 KHz, BT (LE): 709.1 KHz
TIPO DE ANTENA:	PCB Antenna
VOLTAJE DE OPERACIÓN:	5V
GANANCIA DE ANTENA:	WLAN: 2.4 GHz: 3.5 dBi; WLAN 5 GHz: 2.3 dBi; BT: 3.5 dBi

DE ACUERDO AL ARTO. 66 DEL CAPITULO III, TITULO IV DEL "REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS POSTALES". NO SE REQUIERE DE PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPO INDUSTRIAL, CIENTÍFICO Y MÉDICO QUE UTILICE EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, NI PARA LA OPERACIÓN DE RADIADORES INVOLUNTARIOS COMO COMPUTADORAS, RADIADORES VOLUNTARIOS DE BAJA POTENCIA, INFERIOR A CINCUENTA MILIVATIOS O DE ACUERDO A OTRAS NORMAS QUE ESTABLEZCA TELCOR. EL EQUIPO QUE SE PONGA EN OPERACIÓN DEBERÁ CONSERVAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS BAJO LAS CUALES SE EMITE ESTE CERTIFICADO

.....



Handwritten signatures and initials in blue ink.

REPUBLICA DE NICARAGUA
CERTIFICADO DE REGISTRO DE EQUIPOS

ESTE CERTIFICADO DE EQUIPO ENTRA EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA ABAJO INDICADA Y SE OTORGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS POSTALES TITULO X, CAPÍTULOS I Y II ARTOS. 90, 96 Y NO LO EXIME DE LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO ESTABLEZCAN OTRAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO Y GOBIERNO.

CERTIFICADO No:	FECHA DE OTORGAMIENTO	VIGENCIA
NCG-CE-18-137 <i>Página 2...</i>	30 de Julio 2018	Indefinida

LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO ES SOLO PARA FINES DE CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE EQUIPOS Y NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN DE PARTE DE TELCOR PARA LA INSTALACIÓN NI PRESTACIÓN DE NINGÚN TIPO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES. PARA LA COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE ALGUN SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, SE DEBERÁ DIRIGIR LA SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE TITULACION Y ATENCION A OPERADORES Y USUARIOS DE TELCOR.



Autorizado Por:
Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos
ORLANDO JOSE CASTILLO CASTILLO
Director General

Handwritten signature and initials in blue ink.